

Serán suscritores forzosos a la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



GACETA DE MANILA

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaría.

Sección 2.a

Manila, 10 de Junio de 1895.

Para que en la función religiosa del Santísimo Corpus Christi se ostente toda la solemnidad con que la Iglesia celebra tan señalado día y deseando este Gobierno General cooperar al mayor esplendor del culto, cual corresponde hacerlo a un pueblo que entre sus gloriosos títulos cuenta, como el primero, el de católico, se invita a todas las Autoridades y Corporaciones Eclesiásticas, Civiles y Militares para que asistan conmigo a la mencionada solemnidad, cuya procesión deberá salir el día 13 del actual a las seis de la tarde de esta Santa Iglesia Catedral, recorriendo las calles de Palacio, Real y Cabildo. Comuníquese y publíquese.

El General encargado del despacho,
ECHALUCE.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 11 de Junio de 1895.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de día, Sr. Coronel de la 3.a 12 Brigada D. Enrique Rodeiro Garea.—Imaginería, Sr. Coronel de Artillería, D. Vicente Arizmendi Jádenes.—Hospital y provisiones 2.o Capitan de Artillería.—Vigilancia de a pie 5.o Teniente del núm. 72.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, núm. 70.

De órden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor interino, Eduardo Moreno Esteller.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. I. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Habiendo terminado en el mes de Enero último, el tiempo de arriendo de los nichos de adultos y prorrogados del Cementerio general de Dilao, respecto de los cadáveres que contienen los mismos, cuyos nombres se relacionan a continuación, el Sr. Alcalde de esta Ciudad, en decreto de esta fecha se ha servido disponer que los interesados que deseen renovar el indicado arriendo lo verifiquen en el plazo de diez días a contar desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial, en la inteligencia que de no hacerlo así serán desocupados los nichos y depositados en el ossario común los restos que contengan los mismos, pudiendo los interesados recoger las lápidas que tuviesen aquellos dentro del término de un mes contado desde el siguiente al del vencimiento del plazo anterior, pues de lo contrario quedarán a beneficio del expresado Cementerio y se venderán en concierto público ingresando su importe en las Cajas del Municipio.

Relación de los nichos de adultos y párvulos cumplidos los cinco años y los prorrogados cumpli-

dos los tres y cinco años, que han vencido sus plazos.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
1.o	Recoletos.	70	1
17	Ermita.	36	7
21	idem	48	7
21	idem	77	9
27	Catedral.	85	2
28	idem	88	2
29	Dilao.	102	5
29	Quiapo.	87	7

Párvulos.

Días	Parroquias	Nichos
16	Sta. Cruz.	478
18	Catedral.	442
31	idem	71
31	idem	489

Prorrogado de 3 años.

Párvulo.

Día	Parroquias	Nichos
30		30

Prorrogados de 5 años.

Días	Parroquias	Tramos	Nichos
10		88	6
12		88	8
17		89	4
28		89	8

Párvulo.

Día	Parroquias	Nichos
3		228

Manila, 25 de Mayo de 1895.—Bernardino Marzano.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS

En los días 11, 12 y 14 del presente mes, estará abierto el pago de clases pasivas residentes en la Península que perciben sus haberes por esta Tesorería general; debiendo advertirles que después de la indicada fecha 14 no se hará pago alguno a dichas clases, sin perjuicio de consignar los que dejaren de percibir en la nómina que se formará al efecto en el mes próximo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Manila, 10 de Junio de 1895.—Joaquín del Alcazar.

SOCIEDAD DE LOS TELEFONOS DE MANILA

Balance del mes de Mayo 1895.

Activo.	
Red telefónica.	pfs. 120.397'48
Fianza al Estado.	6.000'
Mobiliario.	1.356'12
Almacén.	14.906'93
Deudores y acreedores.	5.274'02
Caja de Depósitos al interés del 5 p ^o anual.	5.000'
Caja.	3.446'02
Títulos en depósito necesario.	9.400'
Total.	pfs. 165.780'57

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Pasivo.

Capital social no amortizado.	pfs. 130.400'
Acciones amortizadas.	9.600'
Fondo de Reserva.	4.154'21
Cuentas pendientes.	1.957'75
Depositantes de títulos.	9.400'
Beneficios pendientes del 1893.	12'
Beneficios pendientes del 1894.	12'
Intereses y Descuentos.	54'80
Quebrantos y Beneficios.	72'
Explotación.	10.117'81
Total.	pfs. 165.780'57

Manila, 31 de Mayo de 1895.—El Contador, Agapito Javier.—V.o B.o—El Director, Evaristo Batlle.

COMUNICACIONES ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MANILA.

Por los siguientes vapores que tienen anunciada su salida, será remitida la correspondencia para los puntos y a las horas que a continuación se expresan.

Vapores	DESTINOS	Día	Hora
Vap.-correo Venus.	Islas Marianas y ambas Carolinas.	13 act.	6 m.a

Manila, 8 de Junio de 1895.—Por el Administrador Principal, Ramón Osete y Egea.

ORDENACION GENERAL DELEGADA DE PAGOS DE FILIPINAS.

Resumen de las obligaciones ordinarias que han de satisfacerse por la Tesorería general durante el mes de Junio próximo y de las que deberán satisfacerse por las ordenaciones de pagos provinciales en concepto de adicional al 4.o Trimestre del presupuesto en vigor de 1894-95 según resulta en las distribuciones de fondos y resúmenes respectivos que se acompañan.

Obligaciones Centrales a cargo de la Tesorería general—Presupuesto de 1894-95.

	TOTAL	
	Pesos.	Cént.
1.a Obligaciones generales.	7	20
2.a Estado.	5079	16 21
3.a Gracia y Justicia.	29795	76 21
4.a Guerra.	174027	34
5.a Hacienda.	20805	71
6.a Marina.	146702	29
7.a Gobernación.	50886	50 21
8.a Fomento.	36044	49 11
Total.	463408	46 11

Obligaciones provinciales a cargo de las Administraciones de Hacienda pública.

1.a Obligaciones generales.	1885	11
3.a Gracia y Justicia.	29726	33 41
5.a Hacienda.	4337	40
6.a Marina.		
7.a Gobernación.	5214	80
8.a Fomento.	159	80
Total.	41323	44 41

RESUMEN

Obligaciones Centrales.	463408	46 11
Idem provinciales.	41323	44 41
Total.	504731	90 51

Manila, 25 de Mayo de 1895.—El Interventor de la Ordenación.—P. O., Ramón Osede.—V.o B.o—El Ordenador general.—P. S., Erquez.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA
Sección de Impuestos indirectos.

Por decreto fecha 27 del actual, esta Intendencia general ha dispuesto que el día 6 del próximo mes de Julio á las diez en punto de su mañana se celebre ante las Juntas de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzón, la 9.ª subasta pública y simultánea de un terreno baldío enclavado en el sitio denominado Santa Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, denunciado por D. Mateo Hilario, bajo el tipo de pfs. 311'72 41 en progresión ascendente y con sujeción estricta al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Manila, 29 de Mayo de 1895.—M. Sastrón.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío situado en la jurisdicción de Ilagan, provincia de Isabela de Luzón, denunciado por D. Mateo Hilario.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado Sta. Filomena, jurisdicción del pueblo de Ilagan, cabida de 72 hectáreas, 71 áreas y 20 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos realengos y los denunciados por Juan Mayor; al Este, terrenos baldíos realengos; al Súr, la calzada general de Ilagan á Tumauni y al Oeste, con la misma calzada y los terrenos denunciados por Juan Mayor.

2.ª La enagenación se llevará á cabo bajo el tipo en progresión ascendente de 311 pesos 72 centimos y 4 octavos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y en el Gobierno Civil de la provincia de Isabela de Luzón, en el mismo día y hora que se anunciaron en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señale los correspondientes anuncios, dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicación ú observación alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentación de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujeción al modelo inserto á continuación, se redactarán en papel del sello 10.0, expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitación haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegación de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 15'60 que importa el 5 p^o del valor en que ha sido tasado el terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitación y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningún caso, puesto que deberá quedar unida al expediente interín no trascorra el término para ejercitar el derecho de tanteo ó renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de Capitación si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeración, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de

de diez minutos á nueva licitación oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término se considerará el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior se negaran á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzón, la nueva licitación oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital el día y hora que se señale y anuncie con la debida anticipación. El licitador ó licitadores de la provincia cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razón, se elevará á la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y desigue cuál ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general, se devolverá el expediente á la Sección de Impuestos Indirectos, á fin de que sea notificado el denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificación al denunciador se hará por la Sección de Impuestos Indirectos, ó por la Subalterna de Isabela de Luzón, según el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligación precisa del denunciador el expresar en la proposición que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª será el de ocho días después de la notificación, siendo condición indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, deberá presentarse dentro de los ocho días á que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Sección ó Subalterna de Isabela de Luzón, según se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general, para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos del ocho por ciento conforme la Real órden núm. 251 de fecha 26 de Febrero de 1894, dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de treinta días, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condición anterior, se dejará sin efecto la adjudicación, anunciándose nueva subasta á su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitación.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Itmo. Sr. Sub-intendente general de Hacienda ó por el Subdelegado de Hacienda pública de Isabela de Luzón, según el adjudicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar

los expedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente interín los compradores no estén en plena y pacífica posesión, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesión de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa, como también el entender en el exámen de la resolución de las dudas sobre límites y condición de la posesión dada.

Tercera. Si se entablase reclamación sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnización ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesión.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Intendente general, M. Sastrón.

MODELO DE PROPOSICION

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.
Don N. N., vecino de..... que habita calle de..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en el sitio de..... de la jurisdicción..... de la provincia de..... en la cantidad de..... con entera sujeción al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de..... el 5 p^o de que habla la condición 6.ª del referido pliego.

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

A.—Instancias obrantes en la Inspección.

Pueblo de Narvacan.

Nombres de los interesados	Fecha de la instancia
D. Aniceto Supnet.	8 Marzo 82
Agabas infiel.	5 Junio id.
Ambrosio Clarin.	8 Marzo id.
Benito Leon y Consortes.	id. id. id.
Burgos Cayabo infiel.	24 Julio id.
Catalino infiel.	6 Set. id.
Calixto Clarin.	20 Ago id.
Claro Farinas.	21 Julio id.
Catalino infiel.	6 Set. id.
Dionisio Clarin.	3 id. id.
Eugenio Cacho.	19 Mayo id.
Feliciano Ancheta.	22 Julio id.
Francisco Viloría.	6 Junio id.
Feliciano Damasco y Apolonio Jorge.	14 Ago id.
Gregorio Corrales.	25 id. id.
Gerardo Peralta.	26 Marzo id.
Infiel Domingo.	21 Junio id.
Inocente Supnet.	7 Marzo id.
Ildefonso Canton.	17 Abril id.
Juan Fermín.	19 Junio id.
Juan Ventura.	30 Mayo 83
Loreto Corales.	1.º Set. 82
Lucrecio Macosano.	13 Marzo id.
Marciano Cadiente.	22 Ago id.
Marcado infiel.	6 Set. id.
Mamerto Cabebe.	1.º Julio id.
Manuel Villanueva.	27 Marzo id.
Mariano Go-Juangco.	4 Set. id.
Mariano Lavin Congsong.	26 Ago id.
Miguel Cadiente.	4 Junio id.
Marciana Panlasigui.	1.º Set. id.
Manuel Bautista.	8 Marzo id.
Nicolás Cabebe.	id. id. id.
El mismo.	id. id. id.
El mismo.	id. id. id.
Oamaan infiel.	6 Set. id.
Pedro Casia 2.º	17 Julio id.
Quilaquil infiel.	7 Junio id.
Rosendo Cabebe.	26 Julio id.
El mismo.	28 Ago id.

(Se continuará.)

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA

SECCION DE IMPUESTOS INDIRECTOS.—NEGOCIADO 1.º ADUANAS

DERECHOS POR ADUANAS

EXPORTACION

Table with columns for years 1885-1894 and average (Promedio) for the periods 1885-89 and 1890-94. Rows include Manila, Iloilo, Cebu, Zamboanga, and total Aduanas.

Manila 1.º de Mayo de 1895.—El Intendente general, Manuel Sastron.

VALORES POR ADUANAS

EXPORTACION

Table with columns for years 1885-1894 and average (Promedio) for the periods 1885-89 and 1890-94. Rows include Manila, Iloilo, Cebu, Zamboanga, Atimonan, and total Aduanas.

Manila, 1.º de Mayo de 1895.—El Intendente general, M. Sastron.

PRINCIPALES ARTICULOS EXPORTADOS A LA PENINSULA.

Table with columns for years and quantities/values in kilograms and pesos for Abaca, Azúcar, Café, Maderas tintóreas, Tabaco elaborado, Tabaco rama, Abaca rama, Azúcar, Café, Maderas tintóreas, Tabaco elaborado, Tabaco rama.

Manila, 1.º de Mayo de 1895.—El Intendente general, Manuel Sastron.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

El Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de 24 del actual ha tenido á bien disponer que el dia 27 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana se celebrará ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la Subalterna de la provincia de Bulacan subasta pública y simultánea para arrendar por un trienio el suministro de raciones para los presos pobres de la cárcel de Bulacan bajo el tipo en progresión descendente de doce céntimos de peso por cada ración diaria (ofs. 0.12) con entera y estricta sujeción al pliego de condiciones publicado en la Gaceta oficial del dia 14 de Diciembre del año 1894. Dicha subasta tendrá lugar en el Salón de actos públicos del expresado Centro directivo sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones en Intramuros, á las diez en punto del citado dia. Los que deseen optar en la referida subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 27 de Mayo de 1895.—El Jefe de la Sección de Gobernación, Ricardo Solier.

Edictos.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5636 que se sigue contra desconocidos por falsificación de documento público, suposición de partos y corrupción de menores, se cita, llama y emplaza á D. Enrique Tizó y Piragüez y á D.ª Honorata Valdez, vecina esta última que fué en la calle Madrid del arrabal de Binondo, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 5 de Junio de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 84 que se sigue por hurto se cita, llama y emplaza al ofendido ausente chino Ong-Juncó natural de Tanqua, vecino de Quiapo de 40 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, para que en el término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 4 de Junio de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 77 que se sigue por hurto se cita, llama y emplaza á la ausente D.ª Petronila Alonso, vecina de Intramuros, para que en el término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 4 de Junio de 1895.—Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 48 que se sigue contra D. Manuel Donato, por detención ilegal se cita, llama y emplaza al inglés D. Teodoro Salwa, para que en el término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 4 de Junio de 1895.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5259 que se sigue contra Andrea de Jesús, por detención ilegal se cita, llama y emplaza al testigo Hilarion Rymuado vecino de Sampaloc, para que en el término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 4 de Junio de 1895.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Quiapo dictada en la causa núm. 5259 que se sigue contra Andrea de Jesús, por detención ilegal se cita, llama y emplaza al testigo Hilarion Rymuado vecino de Sampaloc, para que en el término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 4 de Junio de 1895.—Plácido del Barrio.

9 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de dicho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.ª instancia del distrito de Quiapo á 5 de Junio de 1895.—Plácido del Barrio.

Don Miguel Tojar y Castillo, Juez de 1.ª instancia en propiedad del distrito de Binondo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente chino Co-Uatco soltero de 32 años de edad de oficio personero natural de Chincan en China vecino de la calle de Joló núm. 12 del arrabal de Binondo es de estatura y cuerpo regular, color trigueño, ojos, pelos, cejas negras nariz chata, boca regular y carilarga para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 5 que instruyo contra el mismo por corrupción de menores apercibiéndole de que si dejara de comparecer dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Co Uatco y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Binondo á 3 de Junio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lorenzo Tagoreta Tolentino hijo de Domingo y de María natural del pueblo de Guiguinto, provincia de Bulacán, de 34 años de edad, cochero que estuvo al servicio de D. Mariano del Rosario vecino de la calle Díaz núm. 23 del arrabal de Trozo para en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado sito en la calle General Izquierdo núm. 5 del arrabal de Trozo á los efectos oportunos en la causa núm. 53 que instruyo contra Lorenzo Tagoreta por estafa, apercibiéndole de que si dejara de comparecer dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz y le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Lorenzo Tagoreta y en caso de ser habido, lo remitan con las seguridades convenientes á este Juzgado.

Dado en el Juzgado de Binondo 3 de Junio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado chino infiel Tan-Imco, soltero de 30 años de edad, de oficio cargador natural de Chincan en China domiciliado en el barrio de Sibacon del arrabal de Santa Cruz, de estatura regular, cuerpo delgado, pelo cejas negras, ojos achinados, nariz y boca regulares, barba poca, cara redonda, color morno y varios lunarejos en la cara lado derecho, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á los efectos oportunos en la causa núm. 18 que instruyo por hurto, apercibido que de no hacerlo, le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo á 5 de Junio de 1895.—Miguel Tojar.—Ante mí, Agapito Oloriz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia del distrito de Binondo, dictada en la causa núm. 6 contra Martín Agas, por lesiones por imprudencia temeraria, se cita y llama á los parientes más próximos del ofendido Juan Dalabas, de 14 años de edad natural del pueblo de Bayombon, provincia de Nueva Vizcaya, vecino de esta Capital con domicilio en el barrio de Tutuban del arrabal de Tondo núm. 99 para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, para los efectos oportunos en la expresada causa apercibiéndole de que si dentro de dicho plazo dejaren de verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Juzgado de Binondo y oficio de mi cargo á 5 de Junio de 1895.—Agapito Oloriz.

Don Domingo Samson y Solano, Juez de Paz suplente de esta cabecera y de 1.ª instancia por sustitución reglamentaria.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino Ily-Jamco para que en el término de 9 días contados desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4422 por contrabando de opio y en otro caso se le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 24 de Mayo de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higino Argüelles.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Vicente N. en la causa núm. 4050 por atentado á la autoridad lesiones y hurto natural de la visita de Patag, del pueblo de Bato, provincia de Camarines Sur, de estatura regular, cuerpo robusto, cara ovalada, color morno boca regular nariz afilada, ojos pardos cejas y pelos negros de unos 33 años de edad con un lunar visible en la frente lado izquierdo para que en el término de 30 días contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta cabecera apercibiéndole de que de no hacerlo se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Albay á 22 de Mayo de 1895.—Domingo Samson.—Por mandado de su Sría., Higino Argüelles.

Don Miguel Martínez Córdova, Juez de 1.ª instancia de la provincia de Bataan.

Hago saber que en el día 8 de Marzo del año próximo pasado, fué levantado en el sitio de Salpungán, término Municipal de Hermosa, de esta jurisdicción, el cadáver de Blas de Guzman, desnudo, en posición de cubito derecha, con la espalda al Este, la cabeza Norte y los pies al Sur y en estado de putrefacción teniendo mutilado el pabellón de un oído y parte de un pie Y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se convoca por este medio á cuantas personas tuvierien noticias ó algún dato relativo al hecho de autos, para que se presenten á declarar en este Juzgado, calle Causañg núm. 10, pues así lo he dispuesto en providencia de esta fecha, dictada en la causa núm. 2234 sobre muerte.

Dado en Balanga 1.º de Junio de 1895.—Miguel Martínez Córdova.—Por mandado de su Sría., Pablo Dalauanbyan.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado fugante Felipe Fernando, indio, natural y vecino de Cabanatuan soltero de 23 años de edad labrador cuadrillero no sabe leer escribir ni firmar

ni tiene ningun apodo para que presente en este Juzgado en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila á responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 4920 por robo que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 4 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Vicente de Osmá y Garaizabal, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Norte.

Por el presente edicto, cito y llamo al procesado ausente en la causa núm. 3879 por lesiones, Francisco Aglanas, indio soltero de 26 años de edad, de estatura baja, cuerpo robusto, boca regular, nariz chata, pelo, cejas y ojos negros, barbilampiño, color morno, para que dentro del término de 30 días, contados desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la Real Sentencia recaída en dicha causa, apercibido que de no comparecer dentro de dicho término se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 28 de Mayo de 1895.—Vicente de Osmá.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dimas Domingo, natural y vecino de este pueblo, de 27 años de edad, casado, labrador, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barbilampiña, color morno, cara redonda, boca y frente regulares, con una cicatriz grande en la frente media de la cabeza, para que por el término de 30 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 65 que se sigue contra el mismo por hurto, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le declarará rebelde y contumaz, parándole los perjuicios que haya lugar.

Dado en Laoag á 25 de Mayo de 1895.—Vicente de Osmá.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente edicto, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Sabas Vidad y Galapon, natural y vecino del pueblo de Bacarra, de 17 años de edad, soltero, labrador, de estatura cuatro pies y ocho pulgadas, pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barbilampiño cuerpo y boca regulares, color trigueño y con paños blancos en la cara, para que por el término de 30 días desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para ser notificado de la Sentencia Ejecutoria recaída en la causa núm. 4862 contra el mismo por hurto y sufrir la pena impuesta al mismo, apercibido que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Laoag á 21 de Mayo de 1895.—Vicente de Osmá.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por el presente edicto, cito y llamo al procesado ausente Laureano Ramiro, indio, natural y vecino del pueblo de Bacarra de 23 años de edad, soltero, labrador, para que por el término de 15 días, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para ser notificado de la Sentencia Ejecutoria recaída en la causa núm. 4311 por tentativa de violación apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo, le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Laoag á 25 de Mayo de 1895.—Vicente de Osmá.—Por mandado de su Sría., Julio Agcaoil.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 150 del año 1895, seguida de oficio contra Pablo Rosario, por falsificación de cédula de vecindad, se cita, llama y emplaza á la testigo ausente Cívil la Meneses, vecina de Santa Bárbara, para que por el término de 9 días, contados desde esta publicación, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 1.º de Junio de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada con esta fecha en la causa núm. 8025 contra Tereso Blás y otros por robo, se cita, llama y emplaza al chino llamado Go-Iabeng, soltero, natural de Chincan, residente en la calle de Santo Cristo del arrabal de Binondo, de 30 años de edad, de oficio jornalero, con cédula personal de 6.ª clase núm. 000082 de fecha 19 de 1894, para que por el término de 9 días, contados desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa apercibiéndole que de no hacerlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Bacolor, 3 de Junio de 1895.—Matias Raymundo.—V.º B.º, Céspedes.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Laguna.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Crisanto Manalo (a) Santos, natural de Ibaan (Bantangas), y vecino que fué de Nagcarlan, de 36 á 37 años de edad, jornalero, de estatura regular, cuerpo medio jorobado, cuello corto, cara ancha, color morno pelo negro y rojo en la causa núm. 76 que instruyo contra el mismo por lesiones menos graves á fin de que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que contra el resulta en la expresada causa, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz á 24 de Mayo de 1895.—Paulino Barrenechea, Ante mí, Julian Priño.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de Pangasinan dictada en la causa núm. 315 del año 1894 seguida de oficio por falsificación de documento oficial, contra Fernando Nastor, se cita, llama y emplaza al citado Nastor, indio, casado, vecino del pueblo de S. Manuel de esta provincia, para que por el término de 30 días contados desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezca en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta Cabecera, para contestar los cargos que contra el mismo resulta en la citada causa, apercibido de que de no hacerlo se le oíré y hará justicia en ausencia y rebeldía, entendiéndose en los Estrados de este Juzgado las ulteriores diligencias que se practicaran respecto al mismo parándole los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Lingayen 28 de Mayo de 1895.—Santiago Guevara.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia, dictada en la causa núm. 150 del 95 seguida de oficio contra Pablo Rosario por falsificación de cédula de vecindad, se cita, llama

y emplaza al testigo ausente Macario Sinia, vecino del pueblo de Mangaldan, para que por el término de 9 días contados desde esta publicación, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la expresada causa, apercibido que de no verificarlo, se le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Lingayen á 1.º Junio de 1895.—Santiago Guevara.

Don Lorenzo Dehesa y Sagaste, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Ilocos Sur.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al procesado ausente infiel Leones, vecino que fué de la rancharía de Mandrel en el pueblo de Narvacan, natural de la misma rancharía, casado, labrador de 40 años de edad, no sabe leer ni escribir, sabiendo únicamente firmar, para que por el término de 30 días á contar desde la publicación del presente comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que le resultan en la causa núm. 182 apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término preñjado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vigan á 25 de Mayo de 1895.—Lorenzo Dehesa.—Por mandado de su Sría., José Brea.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Domero Sanchez, natural de Calocan (Manila) vecino de Calabang de esta provincia de Nueva Ecija, casado Antera de los Reyes natural de Quingua Bulacan casada vecina de S. Isidro Antonio Sanchez natural de Calocan soltera vecina de S. Isidro y Pedro Osias soltero natural de San Isidro y vecino de Gabiao para que en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presenten en este Juzgado para declarar en la causa núm. 4864 por robo apercibiéndole que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Isidro á 4 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí Francisco Villarias.

Por providencia dictada por el Sr. Juez de 1.ª instancia de la provincia de Ilocos Sur en el expediente posesorio incoado en el mismo por D. Abel Murillo sobre un solar de su propiedad situado en la calle de Salsipuedes del arrabal de la Ermita se cita por medio del presente al colindante del mismo D. Fermin Eufledo de Gorrea por el término de 90 días, para que comparezca ante dicho Juzgado á hacer valer su derecho en la expresada información si razón para ello tuviere, que de no verificarlo se le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila, 5 de Junio de 1895.—Lucio Ignacio.

Por providencia del Sr. Juez de esta provincia se cita, llama y emplaza á Ambrosio Dasosoc, indio, natural de Mangaldan, vecino de Urdaneta, de 36 años de edad, casado, labrador y un hijo segundo Dasosoc, para que en el término de 9 días, desde la publicación del presente en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan en este Juzgado para ser notificados de la Real sentencia recaída en la causa número 10110 seguida contra dicho Ambrosio, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Lingayen, 21 de Mayo de 1895.—Santiago Guevara.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de primera instancia de este distrito de Nueva Ecija.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Gregorio Semana, indio, viudo, de 48 años de edad natural de Anitang (Bulaca) vecino de Santa Rosa empadronado en la cabecera natural de D. Julian Garcia, labrador, hijo de Martín y Miguela de Guzman sin apodo, no sabe leer ni escribir estatura baja, pelo canoso ojos pardos nariz y boca regulares, cejas negras barba lampiña, cara color trigueño, para que se presente en este en el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila á responder de los cargos que contra él resulta en la causa núm. 5041 por rapto que de hacerlo así le oíré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía.

Al mismo tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades y á los agentes de policía judicial para que se sirvan practicar activas diligencias en busca del citado procesado y caso de ser habido remitan con las seguridades debidas á este Juzgado de mi cargo.

Dado en San Isidro á 1.º de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al individuo José Montañez que se fugó en la noche del 18 de Febrero último en el Termino del pueblo de Carangin de esta provincia como preso procesado del pueblo de Arítan de la de Nueva Vizcaya, a fin de que por el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 102 por infidelidad en la custodia de presos contra Francisco Devera, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Isidro 2 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Feliciano Abonas vecino de Zaragoza de este distrito, para que por el término de 9 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á declarar en la causa núm. 7 contra Teresa Castillo y otra por atentado á la autoridad, bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en San Isidro á 3 de Junio de 1895.—Ricardo Pavón.—Ante mí, Francisco Villarias.

Don Fernando Rodríguez y Thevanot, Teniente de Navío de la Comandancia Militar de Manila y Cavite y Juez instrutor de la misma.

Hallándose instruyendo expediente sobre el naufragio del «Gravina» ocurrido á las 12 y media de la noche del día 12 del mes de Mayo último, y no apareciendo desgraciadamente hasta la fecha indicios de haberse salvado más que 3 individuos, los señores Juan Encina, sereno del buque, Juan Antonio fogonero mismo y Agustín Sabio pasajero, lo hago saber á las familias de las víctimas de dicho naufragio por si tienen alguna reclamación que hacer, en cuyo caso serán atendidas debidamente esta dependencia hasta transcurrir el plazo de 30 días desde la publicación de este edicto.

Manila, 4 de Junio de 1895.—Fernando Rodríguez.—Por mandado Gabriel Sugan.